

Hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00098-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADO:	CESAR AUGUSTO CRUZ RUBIANO.

Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, para la **obligación N° 725015920251320** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda, se solicitaron como tal \$604.961 y así se ordenó en el mandamiento de pago; por lo tanto, es procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$6'250.000
INTERES CORRIENTE	\$516.423
INTERES MORATORIO	\$3'856.068
OTROS CONCEPTOS	\$604.961
TOTAL GENERAL	\$11'227.452

Igual situación a la descrita anteriormente sucede para la **obligación N° 725015920229397**, si se observa en la demanda, por “otros conceptos” se solicitaron \$31.828, mismo valor que fue ordenado en el auto mandamiento de pago, en consecuencia, se procede a modificar la liquidación del crédito de la referida obligación de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$11'878.007
INTERES CORRIENTE	\$764.742
INTERES MORATORIO	\$6'559.544
OTROS CONCEPTOS	\$31.828
TOTAL GENERAL	\$19'234.121

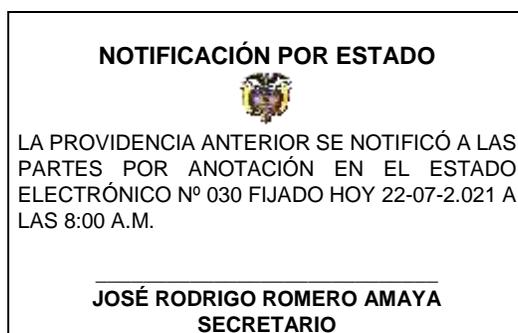
Esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N°725015920251320**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de once millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos (\$11'227.452) M/cte, hasta el día 22 de enero del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N°725015920229397**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de diecinueve millones doscientos treinta y cuatro mil ciento veintiún pesos (\$19'234.121) M/cte, hasta el día 22 de enero del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

**SONIA JANNETH RINCON SUESCUN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL UMBITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe8582f6f4b603701ff031871ab035ad742af3133d72f96b5c64089dd80f10

4

Documento generado en 21/07/2021 04:07:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**